



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. 0107
(03 ABR 2018)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO No. 068 DEL 1º DE ABRIL DE 2017, PRORROGADA SEGÚN DECRETO No. 0247 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017"

El Gobernadora del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, CDGRD, según acta No 4 de 26 de Marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución de la Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante Decreto No. 0068 del 01 de Abril de 2017, la Gobernadora del Departamento del Putumayo declaró la situación de Calamidad Pública por el término de seis (6) meses, en virtud de las crecientes súbitas de la quebrada Taruca, Taruquita, la misión, Ríos Mulato y Sangoyaco, ocurridas el día 31 de Marzo de 2017 en la Ciudad de Mocoa (P).

Que mediante Decreto No. 0247 del 29 de Septiembre de 2017, la Gobernadora del Departamento del Putumayo decidió prorrogar por seis (6) meses más, la vigencia del Decreto 0068 del 01 de abril de 2017, en virtud de lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD.

Que el artículo segundo del Decreto 0247 en mención, especificó que el término a prorrogar vence el 30 de Marzo de 2018, de conformidad con los términos máximos establecidos en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que al tenor establece:

"Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que en virtud de lo anterior, una vez culminados los términos máximos establecidos en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 mencionado, respecto de la declaratoria de calamidad en el Departamento del Putumayo y su prorroga, le corresponde a la Gobernadora



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

del Departamento, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, en cumplimiento a este precepto, declarar el retorno a la normalidad.

Que en efecto, mediante acta No 4 de 26 de Marzo 2018, el Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó:

- El retorno a la normalidad de la calamidad pública, declarada mediante Decreto 068 del 1º de Abril de 2017 y prorrogada según Decreto No 0247 de 29 de Septiembre de 2017.
- Continuar con la implementación de proyectos en el marco del Plan de acción en las líneas establecidas en el cuadro siguiente, dando aplicación al Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.
- Un plazo de 12 meses más a partir del cierre de la misma, para la implementación de los proyectos avalados por el CDGRD, en el marco del plan de acción específico de recuperación.

Que así las cosas, le corresponde a la Gobernadora del Departamento del Putumayo dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo No 64 de la Ley 1523 de 2012, de conformidad al acta del Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres No 4 de 26 de Marzo 2018 mencionada, en la que se estipuló que se requiere realizar el retorno a la normalidad conforme a la evaluación del Plan de Acción Específico-PAE en ejecución, el cual determinó:

Que la fase de recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción se encuentra en proceso de ejecución, según las líneas propuestas en el PAE y según evaluación de seguimiento realizado por el CDGRD del Putumayo.

Que se debe continuar desarrollando las líneas planteadas en el PAE, con el fin de darle cumplimiento a las líneas de acciones emprendidas para la recuperación de Mocoa, de acuerdo a la siguiente información.

Línea de intervención	Valor	Observaciones	Estado	Cronograma Nuevo
Construcción de instalaciones educativas Fray Placido, Sede Sauces, con recursos de regalías.	7.500.260.000	Se contrató Consultoría estudios y diseños		12 meses
Pavimentación en concreto rígido vereda villa nueva, municipio de Mocoa.	3.487.467.100	Recurso s Gobernación	Contrató municipio	12 meses



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

Construcción muro y alcantarillado pluvial barrio el pañol, Municipio de Mocoa.	799.500.000	Recurso s Regalias	Proyecto formulado SP	12 meses
Construcción escuela Bilingüe	1.300.000.000	avance 60 %		12 meses
apoyo a iniciativas de emprendimiento y reactivación económica de las familias damnificadas por la avenida fluvio torrencial 31 de marzo de 2017.	500.000.000		en contratación . SC	12 meses
Apoyo psicosocial a familias damnificadas.	556.000.000		Contratado	8 meses
Construcción del Puente Sobre río Sangoyaco.	4.300.000.000	Pendien te docume ntos municipi o	Proyecto formulado SP.	12 meses
Prevención de desastres mediante estabilización de talud para recuperación de la calzada vía Mocoa – Vereda Villanueva- municipio de Mocoa.	377.850.891,60.		Proyecto formulado SG	12 meses
Fortalecimiento de la sala de crisis Departamental	30.000.000		SG	12 meses
Construcción de obras de mitigación den Mocoa	6.000.000.000		SG y SI	12 meses
Apoyo al municipio en acciones varias	800.000.000		SG	12 meses
Fortalecimiento de la Red Departamental de Comunicaciones	80.000.000		en formulación.	12 meses

Nota: durante el proceso puede presentar variación en algunos costos de los proyectos.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Putumayo:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública en el Departamento del Putumayo, declarada mediante Decreto No. 068 del 1º de Abril de 2017 y prorrogada por seis (6) meses más mediante Decreto No. 0247 de 29 de Septiembre de 2017, previa recomendación del CDGRD de conformidad al acta No. 04 del 26 de Marzo de 2018, por las afectaciones causadas en virtud de las crecientes súbitas de la quebrada Taruca, Taruquita, la misión, Ríos Mulato y Sangoyaco, ocurridas el 31 de Marzo de 2017 en la Ciudad de Mocoa (P); tal como lo establece el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

ARTÍCULO SEGUNDO: *Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAE*- el Plan de acción Específico para la Recuperación - PAE, entiéndase rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas continuará ejecutándose por el periodo de doce (12) meses más, a partir del retorno a la normalidad expuesta en el presente Decreto, conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según la evaluación del PAE, realizada por el CDGRD. Los proyectos a implementar se registran en el acta del CDGRD No.04 del 26 de Marzo de 2018.

PARAGRAFO: *Seguimiento*.- El seguimiento a la ejecución del PAE, en la fase de recuperación lo realizará el CDGRD, el cual remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD

ARTÍCULO TERCERO: *Normas Vigentes*.- Normas vigentes en la fase de la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, se continuarán aplicando las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, hasta por el término de doce (12) meses posterior a la fecha de retorno a la normalidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. Este artículo aplica a los proyectos avalados por el CDGRD según acta No.04 del 26 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: *Documentos*: Harán parte integral del presente acto administrativo, el acta No. 04 de reunión del CDGRD realizada el día 26 de Marzo de 2018, Decretos de Calamidad Publica No. 068 de 1 de abril de 2017, Decreto de Prorroga No. 247 de 29 de septiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase


SORREL PANTOJA ARCE
Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Yaddy Piragauta Pantoja	Secretaría de Gobierno Departamental	Contratista Prof. Apoyo	
Revisó:	Lalo Giovanni Zambrano	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario	
Revisó:	Julio Antonio Arias	Secretaría de Gobierno	Abogado de Apoyo	
Revisó:	Janeth Pilar Argotti Lagos	Secretaría de Gobierno	Abogada Especialista de apoyo	
Revisó:	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaría de Gobierno	Secretaria de Gobierno	
Revisó PJ:	Claudia Loaiza Valencia	Oficina Jurídica	Abogada de apoyo	
Revisó PJ:	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Jurídica	Jefe de Oficina jurídica	
Revisó:	Jhon Danny Arteaga Legarda	Despacho de la Gobernadora	Asesor	